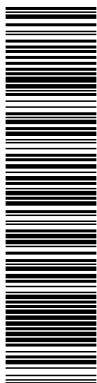


DOCUMENTO INFORME: Informe Secretaría General	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>0L7PS-VRZB7-110VC</b> Fecha de emisión: 15 de Abril de 2024 a las 14:29:07 Página 1 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del Pleno del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 23/03/2023 10:20	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/03/2023 10:20



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 13112835 0L7PS-VRZB7-110VC 66BD819F9D0B042C78E7A886B4CFFE60995E0D7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



**OVIEDO**.es  
SECRETARÍA GENERAL

Plaza de la Constitución s/n  
33009 Oviedo - Asturias  
Teléfono 984 08 38 00  
ayuntamiento@oviedo.es

**Expediente:** 2100-0200 2021-2.  
**Asunto:** Ordenanza reguladora de actividades comerciales e industriales en el municipio de Oviedo.  
**Informa:** Secretaría General del Pleno.  
**Departamento:** Secretaría General (**Informe 2022-10**)  
**Destino:** Servicio de Promoción Económica, Comercio y Empleo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3 del RD 128/2018, de 16 de marzo, se emite el siguiente informe relativo a la propuesta de Ordenanza reguladora de actividades comerciales e industriales en el municipio de Oviedo;

1º.- Antecedentes.

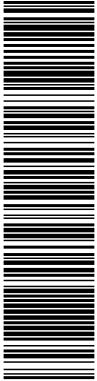
La materia objeto de regulación en la propuesta de ordenanza que se examina se contempla actualmente en la Ordenanza municipal reguladora de la Venta Ambulante aprobada por acuerdo de la Comisión Plenaria de Economía, en sesión extraordinaria de 16 de diciembre de 2005 (BOPA nº 301, de 31/12/2005), modificada por acuerdo de la Comisión Plenaria de Economía, en sesión de 12 de mayo de 2008 (BOPA nº 139, de 16/06/2008); se corresponde igualmente con aspectos regulados en la Ordenanza municipal reguladora de las Ocupaciones de los Espacios Públicos, aprobada por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 7 de febrero de 2017 (BOPA nº 41, de 20/02/2017), destacar de ésta que su Disposición Adicional 2.2 y 2.3 establecen:

*“2.2.- Para la autorización de mercadillos y rastrillos se estará a lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante sin perjuicio de lo establecido en el artículo 23 de esta norma respecto a la ocupación de espacio público.*

*2.3.- En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Ordenanza se procederá a aprobar el proyecto de modificación de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante para su actualización.”*

El propósito de abordar una modificación de dicha regulación fue previsto en el Plan Normativo Municipal para el año 2021, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno de 21 de enero de 2021 y reiterado en el Plan Normativo 2022, acuerdo JGL de 10/02/2022. El procedimiento de modificación se inició con la consulta ciudadana previa aprobada acuerdo de la Junta de Gobierno Local en

DOCUMENTO INFORME: Informe Secretaría General	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>0L7PS-VRZB7-110VC</b> Fecha de emisión: 15 de Abril de 2024 a las 14:29:07 Página 2 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del Pleno del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 23/03/2023 10:20	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/03/2023 10:20



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 13112835 0L7PS-VRZB7-110VC 66BD819F9DB042C78E7A88684CFFE60995E0D7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

sesión extraordinaria de fecha 24 de agosto de 2021, habiendo presentado sugerencias: Mercado El Fontán S.A., Asociación Rastro del Fontán, Asociación de Hosteleros de Gascona y Asociación de Vecinos de Gascona; fuera de plazo la Asociación Vendedores del Fontán. Estas sugerencias fueron objeto de análisis mediante informe de la Sección de Promoción Económica, Comercio y Mercados de 14/07/2022.

Constan en el expediente una primera memoria de análisis de impacto normativo suscrita por el jefe de Servicio de Promoción Económica, Comercio y Empleo el 23/11/2022 así como la propuesta de proyecto normativo (figura sin firma).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Providencia del Concejal de Gobierno de Economía, Promoción Económica y Transformación Digital de 23/11/2022 se emite un primer informe por parte de esta Secretaría General del Pleno con fecha 19/12/2022. En el mismo se analiza el procedimiento a seguir y se pone de manifiesto la pertinencia de recabar informes de diferentes Servicios municipales que habrán de intervenir en los expedientes sobre actividades comerciales en la vía pública: Servicio de Infraestructuras (Vías), Servicio de Servicios Básicos (Limpieza, y Parques y Jardines), Sección de Salud Pública y Consumo, y Policía Local, todos ellos resultan aconsejables por razones de coordinación y aplicabilidad de la futura ordenanza; igualmente se señalaba la necesidad de informe del Consejo de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura relacionado con la instalación de expositores y otros elementos en la vía pública de ámbitos BIC.

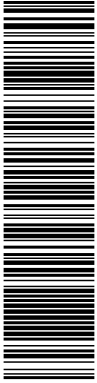
Mediante Providencias del Concejal de Gobierno de Economía, Promoción Económica y Transformación Digital de 20/12/2022 fueron recabados los informes señalados en el párrafo anterior. Se han emitido los siguientes:

- Adjunto al Jefe de Servicio de Servicios Básicos de 22/12/2022 en relación a la recogida de residuos y limpieza viaria.
- Inspector de Salud Pública de 27/12/2022 sobre condiciones higiénico sanitarias en la venta de productos alimenticios.
- Comisión permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de 19/01/2023.

Fuera de plazo se ha emitido el informe del Jefe de Sección de Parques y Jardines de 02/02/2023. No consta la emisión de los informes recabados al Servicio de infraestructuras y a la Policía Local.

Consecuencia de dichos informes sectoriales con fecha 10/02/2023 el jefe de Servicio de Promoción Económica, Comercio y Empleo emite nuevo informe memoria, dando lugar a un nuevo anteproyecto de ordenanza.

DOCUMENTO INFORME: Informe Secretaría General	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>0L7PS-VRZB7-110VC</b> Fecha de emisión: 15 de Abril de 2024 a las 14:29:07 Página 3 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del Pleno del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 23/03/2023 10:20	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/03/2023 10:20



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 13112835 0L7PS-VRZB7-110VC 66BD819F9D8042C78E7A88864CFFE609950D7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Se completa la instrucción con el informe de 13/02/2023 de la Jefa de Servicio de la Oficina Presupuestaria acreditando la no afección a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El proyecto normativo ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno de 16/02/2023. Durante el plazo de enmiendas de los grupos municipales se han presentado por el Grupo Mixto/Vox (RP 2023/46, tres enmiendas), Grupo Socialista (RP 2023/50, 14 enmiendas) y Grupo Somos Oviedo/Uviéu (RP 2023/55, una enmienda a la totalidad y 42 enmiendas parciales).

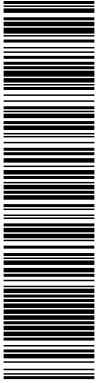
Se ha incorporado al expediente informe del Servicio de Promoción Económica y Empleo de 16/03/2023 analizando las enmiendas presentadas.

2º.- Análisis de la modificación.

El análisis del contenido de la modificación en trámite se realiza sobre los aspectos procedimentales, materiales y cumplimiento de los principios de buena regulación; si bien teniendo en cuenta el amplio margen de decisión que jurisprudencialmente se reconoce a la potestad reglamentaria municipal, en este sentido la STSJ de Asturias de 18/04/2016 (rec.295/2015), que en su FD 5º dice: *“QUINTO.- Sentado lo anterior y en la regulación del principio de accesibilidad que recogen las partes, se ha de partir, ante la impugnación de una disposición general, como es la Ordenanza Municipal cuestionada, que el control judicial ha de reducirse a un control de legalidad, que se plasma en atención a las previsiones constitucionales y del resto del Ordenamiento Jurídico, incluyendo los principios generales del Derecho, como viene reiterando la jurisprudencia y se recoge en la contestación a la demanda, y con ello la configuración legal de la potestad reglamentaria municipal como una potestad discrecional, al conferir un amplio margen de decisión acerca de la alternativa admisible que mejor convenga al interés público que se pretende satisfacer (artículo 4.1 de la LBRL), si bien dentro de los límites que el Ordenamiento Jurídico impone, pues como se recoge en la sentencia de este Tribunal de 1 de septiembre de 2015, al fundamento de derecho quinto: "Una vez lo anterior sentado y refiriéndonos ya al resto de las cuestiones suscitadas procede señalar que, tal y como se sostiene en el escrito de contestación, la potestad reglamentaria tiene naturaleza discrecional que, precisamente, goza de amplitud cuando, tal y como acontece con las Ordenanzas Municipales, nos encontramos ante reglamentos no ejecutivos en los que únicamente dicha potestad está obligada a respetar los límites previstos en la normativa estatal o autonómica y no recaer en arbitrariedad o desviación de poder o, incluso, en vulneración de los principios generales del derecho.[..]”*

Por lo que respecta a los aspectos procedimentales decir que la tramitación seguida hasta el momento se ajusta a lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 39/2015, de 1 de octubre y Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Oviedo. Se han recabado e incorporado al expediente los informes sectoriales requeridos en mi informe previo de 19/12/2022, a excepción de los

DOCUMENTO <b>INFORME: Informe Secretaría General</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>0L7PS-VRZB7-110VC</b> Fecha de emisión: <b>15 de Abril de 2024 a las 14:29:07</b> Página 4 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del Pleno del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 23/03/2023 10:20	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/03/2023 10:20



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 13112835 0L7PS-VRZB7-110VC 66BD819F9DB042C78E7A886B4CFE609950D7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

correspondientes al Servicio de Infraestructuras y la Policía Local que, transcurrido el plazo de diez días fijado al efecto por el artículo 80 de la Ley 39/2015, no han dado respuesta a la petición de informe.

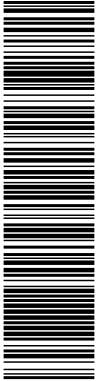
En lo referente a los principios de buena regulación contemplados en la Ley 39/2015 la memoria de análisis de impacto normativo justifica adecuadamente su cumplimiento.

En cuanto al análisis material de la propuesta, la misma debe realizarse de acuerdo con la legislación de régimen local, la legislación patrimonial reguladora de los usos de los bienes de dominio y uso público constituida por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las AAPP y por el Reglamento de Bienes de las EELL, aprobado por RD 1732/1986, de 13 de junio; por otro lado la legislación sectorial, estatal y autonómica, en materia de actividades económicas: Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de la Unidad de Mercado, Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista y Ley 9/2010, de 17 de diciembre, de Comercio Interior del Principado de Asturias.

El proyecto de ordenanza se compone de 59 artículos, una disposición transitoria, una disposición derogatoria, una disposición final y tres anexos. Se estructura en:

- Exposición de Motivos.
- Título I, Disposiciones Generales. (arts 1 a 4).
- Título II, Títulos Habilitantes. (arts 5 a 9).
- Título III, Ocupaciones del espacio público para usos comerciales y empresariales-
  - Capítulo I, Venta Ambulante.
    - > Sección Primera, Definiciones y Modalidades (arts 10 y 11).
    - > Sección Segunda, Características y condiciones generales para la actividad de venta ambulante (arts. 12 a 15).
    - > Sección Tercera, Mercados periódicos de promoción municipal.
      - Subsección primera (arts 16 a 23).
      - Subsección segunda, Venta ambulante en El Eje de El Fontán (arts 24 a 23).
    - Sección Cuarta, Mercados periódicos de promoción privada (arts 34 a 36).
    - Sección Quinta, Mercados Ocasionales (arts. 37 a 38).
    - Sección Sexta, Puestos fijos de temporada (art. 39).
    - Sección Séptima, Vehículos-Tienda (art. 40).
    - Sección Octava, Otras actividades de venta ambulante (arts. 41 a 42).
  - Capítulo II, Ocupaciones mediante concesiones (arts 43 a 44).

DOCUMENTO INFORME: Informe Secretaría General	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>0L7PS-VRZB7-110VC</b> Fecha de emisión: 15 de Abril de 2024 a las 14:29:07 Página 5 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del Pleno del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 23/03/2023 10:20	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/03/2023 10:20



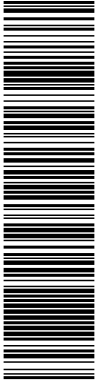
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 13112835 0L7PS-VRZB7-110VC 66BD819F9DB00B42C78E7A886B4CFFE6090950D7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- Capítulo III, Extensión de la actividad comercial al espacio público (art. 45).
  - Sección Primera, Expositores de productos e instalaciones análogas (arts 46 a 47).
  - Sección Segunda, Otras ocupaciones del dominio público para la actividad comercial y el desarrollo empresarial (arts 48 a 51).
- Título IV, Régimen Sancionador (arts 52 a 59)
- Disposición Transitoria Única.
- Disposición Derogatoria Unica.
- Disposición Final.
- Anexo I, Plano Mercado El Fontán y El Campillín.
- Anexo II, Cuadro de fianzas.
- Anexo III, Características generales de mercados de iniciativa municipal en entornos protegidos. Mercados periódicos entorno protegidos.

De acuerdo con el citado marco normativo y a la vista de los informes sectoriales procede realizar las siguientes observaciones:

- Añadir al nombre de la ordenanza, para clarificar el objeto de la misma, la mención a que se trata de actividades comerciales e industriales en espacios de dominio y uso público.
- Respecto al informe de la Sección de Salud Pública y Consumo, no se incorpora al articulado la observación recogida en el punto 5 sobre restricción a exponer alimentos sin la debida protección en el espacio público; no obstante, se trata de una medida que resulta exigible en todo caso por aplicación directa del Reglamento (CE) 852/2004 (anexo II, capítulo III). Se advierte un error material en la nueva redacción dada al artículo 45.8, la referencia al RD 12021/22 debe ser al RD 1021/2022.
- En relación al informe de la Sección de Parques y Jardines, no se da respuesta a la sugerencia de exclusión de la zona de El Campillín próxima a la calle Padre Suárez, si bien es cierto que se trata de una recomendación en un informe facultativo y emitido fuera de plazo, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 39/2015, puede no ser tenido en cuenta a la adoptar el correspondiente acuerdo.
- Respecto al informe del Consejo de Patrimonio Cultural, la indicación que recoge en relación al artículo 11 se incorpora de forma incorrecta pues su autorización previa anual es exigible respecto a todos los eventos y no sólo para los nuevos. A esta cuestión se refieren las enmiendas nº 5 y 14 del Grupo Socialista. La supresión de anexo III implica corregir también la redacción del artículo 9.11.
- Por razones de buena técnica normativa debe subsanarse el uso de acrónimos sin explicación: LTC, BIC, IPCA, CAU.
- Se advierte de errores de numeración en los apartados de los artículos 25 y 39.
- En cuanto a las enmiendas presentadas por los grupos municipales señalar que se dirigen fundamentalmente a cuestiones de oportunidad y/o

DOCUMENTO INFORME: Informe Secretaría General	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>0L7PS-VRZB7-110VC</b> Fecha de emisión: 15 de Abril de 2024 a las 14:29:07 Página 6 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del Pleno del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 23/03/2023 10:20	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/03/2023 10:20



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 13112835\_0L7PS-VRZB7-110VC 66BD819F9DB042C78E7A88684CFE609950D7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

incorporar precisiones técnicas a la redacción. Han sido analizadas en el citado informe de 16/03/2023 del Jefe de Servicio de Promoción Económica y Mercados, en todo caso, según dispone el artículo 76 del ROP corresponde a la Comisión Plenaria de Economía e Interior, Contratación y Seguridad Ciudadana, su valoración y, en su caso, incorporación al dictamen sobre el proyecto; a estos efectos se trasladan las siguientes consideraciones:

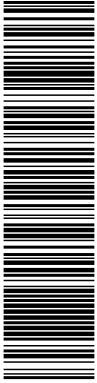
- La enmienda nº 1 del Grupo Socialista relativa al artículo 7 debería realizar una remisión al artículo 58.1 que es donde se regula la sanción de suspensión de autorizaciones vigentes y no al 58.2 que se refiere a futuras autorizaciones
- Tal y como se ha indicado previamente la inclusión de un anexo III con la descripción de los mercados previstos requiere nuevo informe del Consejo de Patrimonio Cultural. Si no se dispone del mismo debe suprimirse dicho anexo así como la referencia al mismo en los artículos 9.11 y 11.6, y recabar de la Consejería autorización anual.
- Los argumentos de la enmienda a la totalidad del Grupo Somos en relación al uso del topónimo Oviedo/Uviéu son analizados correctamente en el informe del Servicio de Promoción Económica y Mercados.

### 3º.-Procedimiento.

En el momento de tramitación actual del expediente los pasos a seguir serán los siguientes:

- Dictamen de la Comisión Plenaria de Economía e Interior, Contratación y Seguridad Ciudadana respecto al proyecto y, en su caso, las enmiendas presentadas. Las enmiendas rechazadas en Comisión pueden ser reiteradas para su debate y votación en Pleno si el concejal/a proponente así lo solicita dentro de los días siguientes a la emisión del dictamen.
- Acuerdo plenario de aprobación inicial (mayoría simple) y apertura del trámite de información pública por plazo mínimo de 30 días hábiles, lo que se comunicará mediante anuncios en BOPA, BIM, sede electrónica y tablón. Simultáneamente y por igual plazo se concederá audiencia a personas y colectivos que resulten identificados como interesados. Arts. 49 LBRL y 77 ROP
- Aprobación definitiva:
  - o Si no se presentaran alegaciones la ordenanza se considera aprobada definitivamente de forma automática y se procede a publicación dando cuenta de ello al Pleno. Art. 78 ROP.
  - o Si se presentan alegaciones la Junta de Gobierno procederá a valorarlas. Si ésta rechaza las mismas el expediente se remite directamente a la Comisión correspondiente a efectos de dictamen;

DOCUMENTO INFORME: Informe Secretaría General	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>0L7PS-VRZB7-110VC</b> Fecha de emisión: 15 de Abril de 2024 a las 14:29:07 Página 7 de 7	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del Pleno del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 23/03/2023 10:20	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/03/2023 10:20



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 13112835 0L7PS-VRZB7-110VC 66BD819F9DB0042C78E7A88684CFE60995E0D7) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

si la Junta de Gobierno acepta alegaciones y modifica el texto aprobado inicialmente lo traslada igualmente a la Comisión para que, en este caso, abra un plazo de cinco días para la presentación de enmiendas, que únicamente podrán versar sobre las modificaciones introducidas. La incorporación de modificaciones al texto requerirá nuevo informe de la Secretaría General del Pleno. Las enmiendas rechazadas en Comisión pueden ser reiteradas para su debate y votación en Pleno si el concejal/a proponente así lo solicita dentro de los días siguientes a la emisión del dictamen. La aprobación definitiva corresponde al Pleno de la Corporación (mayoría simple).

- Publicación íntegra del texto normativo en el BOPA, BIM, sede electrónica y tablón. Salvo previsión expresa en otro sentido la ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación y una vez hayan transcurridos los 15 días a que hace referencia el artículo 65 LBRL.

**En conclusión**, procede, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 del ROP, continuar la tramitación del expediente dando traslado del mismo a la Comisión Plenaria de Economía e Interior, Contratación y Seguridad Ciudadana, donde, tomando en consideración, en su caso y salvo mejor opinión fundada en derecho, las observaciones del presente informe, se debatirán las enmiendas y se emitirá dictamen previo a la elevación del expediente a Pleno a efectos de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de actividades comerciales e industriales ( en espacios de dominio y uso público) del municipio de Oviedo.